



14 de julio de 2022
ECP-697-2022

Estudiantes
Escuela de Ciencias Políticas

Estimados (as) estudiantes:

La Dirección de esta Unidad Académica les comunica, que a partir del **29 de julio al 05 de Agosto de 2022** inclusive, se estarán recibiendo solicitudes para tramitar **Levantamientos de Requisitos, Tutorías, Suficiencias de cursos de otras escuelas y prórrogas TFG** al correo electrónico de asuntos estudiantiles (asuntosestudiantiles.ecp@ucr.ac.cr). Deben adjuntar una copia escaneada de la solicitud escrita con el nombre completo y **debidamente firmada**, no se dará trámite si la misma se anexa sin firma, carné universitario, teléfono, correo electrónico, curso, grupo y horario. Una vez que realicen el trámite se les comunicará el acuse de recibido.

Posterior a la fecha del 05 de Agosto, **NO SE RECIBIRÁ** por correo electrónico, carta o gestión presencial ninguna solicitud. Sin excepción.

Para el trámite que realicen en el link de **Trámites Especiales** tienen que escanear la solicitud.

Además se les informa que el levantamiento de requisitos aplica solo cuando se requiera para concluir el plan de estudios en el semestre en el que se realiza la solicitud, no para adelantar cursos del plan de estudios. El haber **reprobado un curso no da derecho** a solicitar el levantamiento de requisitos.

Este proceso lo realizará la población estudiantil de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. El estudiantado debe presentar la solicitud escrita y razonada, en la Unidad Académica en donde está empadronado o en la coordinación de carrera respectiva, para el estudio y resolución correspondiente.
- b. La Unidad Académica en donde está empadronado el estudiantado o la coordinación de carrera respectiva, debe comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:





1. Existencia de la situación debidamente comprobada.
2. Que el estudiantado no haya matriculado o efectuado retiro de matrícula durante el ciclo lectivo vigente en:
 - 2.1. un curso en igual o diferente grupo
 - 2.2. un curso equivalente (Curso Integrado de Humanidades, Seminarios de Realidad Nacional, Repertorios, Actividad Deportiva, Actividad Artística).
3. Que el curso pertenezca al plan de estudios de la carrera.
4. Inexistencia de choque de horario.
5. Tener la condición de estudiante "ACTIVO"
6. Estar al día con las obligaciones financieras estudiantiles.

Es responsabilidad del estudiantado verificar el resultado de la solicitud presentada en la Unidad Académica o en la coordinación de carrera respectiva.

Las unidades académicas y el estudiantado, deberán seguir el procedimiento establecido para la matrícula de inclusión de cursos en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes visitantes.
2. Algunos cursos de nivelación para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. La aplicación de la Resolución VD-R-4468-89.
4. Aplicación del levantamiento de requisitos establecido en el artículo 46 de Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
5. Prórroga de cursos de Trabajos Finales de Graduación.

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

ARTÍCULO 46. Sólo se puede autorizar matrícula en cursos del plan de estudios correspondiente y en cursos no restringidos para los cuales se cuente con los requisitos. No obstante, la dirección de la unidad académica puede, en casos muy



ECP-697-2022
Página 3

especiales, previa consulta con el profesor del curso, dispensar del cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gerardo Hernández Naranjo
Director

GHN/mjc

C. Archivo